

## **ANEXO**

**Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013.**

La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A párrafo primero, y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29 numeral 1; 30 numeral 1, incisos a) y g), 2 y 3; 31 numeral 1; 34 numeral 1; 35 numeral 1; 36 numeral 1; 42 numerales 2 y 4; 47 numerales 1 y 2; 48 numeral 1 inciso e); 49 numeral 1; 57 numeral 1 incisos b) y d); 202 numerales 1 y 2; Tercero, Sexto y Décimo Cuarto Transitorios de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; 10 fracciones I y VIII; 11 fracción III; 16 párrafo segundo; 18 fracción I; 19; 22; 25; 29; 30; 31; 32; 56; 203; 204; 212; 213; 214; 215; 216; 217 y 440 fracción VII del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 17; 18; 19; 20; 21 fracciones I a la VI; 24 fracciones I a la IV; 29; 30 y 31 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, Acuerdo CGE305/2010 y su reforma Acuerdo CG01/2013; Acuerdo INE/JGE/24/2014, la Junta General Ejecutiva emite la:

**Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango que derivan del modelo del Estatuto de 2010, correspondiente al Ejercicio 2013.**

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, y que hayan optado por el modelo del Estatuto 2010 para las promociones en rango, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S**

**Sobre las promociones**

**Primera.** El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 15 de enero de 2010, ofrece una opción de carrera a los miembros titulares del Servicio, planeada y basada en la valoración del mérito. Su propósito consiste en brindar un auténtico desarrollo de carrera a los miembros titulares del Servicio, por

ello, el modelo de promociones que emana del Estatuto 2010 se integra por cuatro rangos.

El rango Inicial se adquiere al momento de obtener la titularidad en el cargo o puesto, y a partir de ahí el miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos “C”, “B” y “A”, en este orden y recibir un estímulo económico bimestral.

**Segunda.** De conformidad con el artículo 213 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

**Tercera.** Sólo podrán inscribirse aquellos miembros del Servicio que se encuentren en el modelo de promociones del Estatuto 2010 y que no hayan sido sancionados con suspensión igual o mayor a diez días, en el ejercicio valorado.

**Cuarta.** Con esta convocatoria sólo se otorgarán promociones al rango “C”.

### **Sobre el universo de participantes**

**Quinta.** Para participar en el otorgamiento de promociones en rango la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, tomará en consideración a todos los miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, **sin necesidad de que medie solicitud del interesado**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de los Lineamientos vigentes y aplicables.

**Sexta.** Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral a través del correo electrónico: [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx) o al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 372627, 373167 y 373145.

## **Sobre el procedimiento para otorgar promociones**

**Séptima.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, podrá otorgar como máximo **43** promociones al rango "C": **37** para el Cuerpo de la Función Ejecutiva y **6** para el Cuerpo de la Función Técnica.

**Octava.** De conformidad con los artículos 21 y 24 de los Lineamientos para otorgar promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, verificará que cada aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

Para el Cuerpo de la Función Ejecutiva:

- I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
- III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;
- V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez;
- VI. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y

- VII. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

Para el Cuerpo de la Función Técnica:

- I. Contar, al menos, con nueve años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en la escala de cero a diez;
- IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción, y
- V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del puesto, evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

**Novena.** Para valorar los méritos con que cuentan los funcionarios interesados, la DESPE aplicará las tablas para la valoración de los méritos administrativos, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con el Acuerdo JGE143/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010. Una vez realizada la valoración, la DESPE identificará a quienes estén en posibilidad de recibir una promoción en rango.

**Décima.** Por cada funcionario inscrito, la DESPE elaborará una hoja de control en la que se asentará la puntuación obtenida como resultado de la valoración de los méritos exigidos en el Estatuto y en el Acuerdo CG305/2010 intitulado "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral" y su reforma.

**Décimo Primera.** En caso de presentarse empate en la puntuación o en cualquier aspecto del procedimiento para el otorgamiento de promociones, y con el propósito de respetar el número máximo de promociones a otorgar, la DESPE aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos.

**Décimo Segunda.** La DESPE enviará por correo electrónico a todos los miembros titulares del Servicio inscritos en este modelo de promoción en rangos, un Dictamen Preliminar, con el propósito de que puedan, en su caso, promover ante la DESPE, en un plazo que no exceda a tres días después del envío del mencionado correo, las correcciones que consideren pertinentes.

### **Sobre la aprobación**

**Décimo Tercera.** La DESPE, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo con los dictámenes correspondientes a la promoción en rango del ejercicio valorado.

**Décimo Cuarta.** Una vez que la Junta General Ejecutiva, apruebe el acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPE notificará a los miembros ganadores de la promoción al rango "C", y les enviará el Dictamen correspondiente.

**Décimo Quinta.** Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo, la DESPE comunicará a los miembros titulares del Servicio que incumplan con uno o varios de los requisitos exigibles, las razones por las cuales no se les otorgó la promoción en rango.

### **Sobre la radicación del estímulo**

**Décimo Sexta.** La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los miembros que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos bimestrales.

**Décimo Séptima.** El primer estímulo económico a los miembros titulares del Servicio que obtuvieron una promoción en rango, se radicará durante el último bimestre del año 2014, después de que la Junta haya aprobado el acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango.

#### **Sobre la difusión**

**Décimo Octava.** La DESPE publicará en la red interna del Instituto y en el Boletín *La DESPE Comunica*, la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral que obtuvieron la promoción al rango "C".

**Décimo Novena.** Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir al correo electrónico: [promociones.despe@ine.mx](mailto:promociones.despe@ine.mx), o comunicarse a la Subdirección de Promoción al teléfono 56-28-42-00, extensiones IP: 372627, 373167 y 373145.

#### **Sobre los casos no previstos**

**Vigésima.** Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la DESPE y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.